

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2563/2008**

Tema: construcción reductor de velocidad s/ calle Alte. Brown.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la nota presentada planteando los riesgos que corren los vecinos del sector de ciudad comprendido por las calles Alte. Brown entre José Hernández y Gdor. Paz, se desprende que estos surgen de la falta de ordenamiento en lo que respecta a las normas de tránsito y en especial equipos pesados que circulan por sectores no permitidos, o no preparados para la circulación de los mencionados, obstaculizando el normal funcionamiento vehicular y a su vez exponiendo la integridad física de los que en dicha zona viven; que es necesario trabajar sobre aspectos de la ciudad que hacen a la seguridad vial; que es una obligación del Concejo Deliberante velar por la seguridad de nuestro conciudadanos. que mediante la implementación de medidas de seguridad contribuiremos a evitar accidentes y así velar por el bienestar de nuestros vecinos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1° ) PROCEDASE** a la construcción de un (1) **Reductor de Velocidad**, sobre la calle Alte. Brown a la altura 1700, entre las calles denominadas José Hernández y Gdor Paz.

**Art. 2°)** Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2008.

**Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.**

**Aa/OMV**